



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

Unión Marital de Hecho - Digital
No.110013110023-2020-00613-00

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de mayo del año dos mil veintiuno (2021).-

Por reunir los requisitos legales SE ADMITE la demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, CONFORMACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL Y LAS CONSECUENTES DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES instaurada por **GUSTAVO ADOLFO HIGUERA CASTRO y ERIKA MILENA HIGUERA CASTRO** en calidad de Herederos determinados del causante **GUSTAVO HIGUERA TOBARIA** contra **ALBA LILIA VELOZA NIETO** y contras los Herederos Indeterminados del señor **GUSTAVO HIGUERA TOBARIA (q.e.p.d.)** en consecuencia el Juzgado DISPONE:

Imprímase a este asunto el trámite previsto para el proceso VERBAL conforme a lo establecido en el **libro 3º, Título I, capítulo II de disposiciones especiales, artículo 386 del Código General del Proceso.**

Notifíquese a la parte demandada y córrase traslado de la demanda y sus anexos por el término legal de veinte (20) días.

En los términos del art. 108 del C. G del P., emplácese a los herederos indeterminados del señor **GUSTAVO HIGUERA TOBARIA (q.e.p.d.)**. Por secretaría efectúese la inclusión de los mismos en el registro nacional de personas emplazadas de conformidad a lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P. Déjense las constancias del caso.

Se reconoce personería a la doctora **ANYELA LOPEZ NARVAEZ** como apoderada de los demandantes, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2).

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 59
HOY: 24 de Mayo de 2021
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria